

CODIGO BPIN N°:	2023131600167		
CONTRATO N°:	040 DE 2025	01 – JULIO - 2025	INT-SMC-011-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO"		
CONTRATISTA:	PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S		
NIT:	901.450.881-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.295.824 DE BOGOTÁ		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
ANTICIPO:	N/A		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	25 – JULIO – 2025		
SUPERVISOR:	ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	14825		
RP N°:	19625		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°1:	30 – 08 – 2025	TREINTA (30) DÍAS	
AMP. N°1 SUSPENSION N°1:	30 - 09 - 2025	TREINTA (30) DÍAS	
AMP. N°2 SUSPENSION N°1:	31 - 10 - 2025	DOS (02) MESES	
AMP. N°3 SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE	DOS (02) MESES	
REINICIO N°1:	N/A		
MODIFICACION N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR N/A
VALOR CON ADICIONALES:	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	24 – OCT - 2025		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	N/A
PARCIAL N°X:	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		N/A	N/A

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-019
		Versión: 0.1
		Página 2 de 4

% DE AVANCE FISICO:	11,23% (29 – 08 – 2025)
MUNICIPIO:	CANTAGALLO, BOLIVAR

A los **23** días del mes de **Diciembre** del año **2025**, los suscritos **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S**, con NIT **901.450.881-0**, representado(a) legalmente por **MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA, ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** como Supervisor y **SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA** como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACION N°03 SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°040 de **2025**.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el día **01** de **julio** de **2025**, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°040 de **2025**, con la firma **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”**
2. Que, el día **25** de **julio** de **2025**, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°040 de **2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que, el día **30** de **AGOSTO** de **2025**, se suscribió ACTA DE SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°040 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.
4. Que, el día **30** de **SEPTIEMBRE** de **2025**, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N°01 DE LA SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°040 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.
5. Que, el día **31** de **Octubre** de **2025**, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N°02 DE LA SUSPENSION N°01 del Contrato de Obra N°038 de **2025**, por las razones expuestas en dicho documento.
6. Que el día **22** de **diciembre** de **2025**, la firma **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT)**, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S**, Contratista de Interventoría, manifestó la necesidad de ampliar nuevamente la suspensión al Contrato de Obra N.º **038** de **2025**, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...aduciendo como motivos y razones la persistencia de la imposibilidad legal y material para ejecutar actividades en sitio, debido a que, a la fecha, la autoridad ambiental competente —la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB)— no ha expedido el acto administrativo mediante el cual se otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce requerido para intervenir el río Magdalena y la Ciénaga Zulivan. Lo anterior, pese a que la solicitud fue radicada oportunamente y se realizaron las gestiones correspondientes, incluyendo el pago del servicio de evaluación, situación que constituye una causa externa no imputable al contratista y que hace inviable el reinicio del contrato sin incurrir en riesgos legales, ambientales y sancionatorios.”

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

7. Que el día 22 de diciembre de 2025, la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida al supervisor, avaló la necesidad de ampliar la suspensión y solicitó lo propio para el Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...por cuanto, luego de la evaluación técnica y administrativa de la solicitud presentada por el Contratista de Obra, se verificó la persistencia de la causal que dio origen a la suspensión inicial del contrato, consistente en la no expedición ni notificación del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), situación que mantiene el impedimento legal y técnico para la reanudación de las actividades en el municipio de Cantagallo. En consecuencia, la Interventoría consideró ajustadas y debidamente soportadas las razones expuestas, avaló la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra y solicitó de manera concordante la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025, en aras de garantizar la coherencia contractual, la legalidad de la ejecución y la correcta supervisión del proyecto.

8. Que el día 23 de DICIEMBRE de 2025, el supervisor ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: ...por cuanto, una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el concepto técnico y administrativo emitido por la Interventoría, se verificó que persiste la causal que dio origen a la suspensión del contrato, consistente en la no expedición del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), situación que constituye un hecho externo y no imputable a la Entidad Contratante. Así mismo, se dejó constancia de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, la ocupación de cauces, playas o lechos requiere permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, mientras no se cuente con dicho acto administrativo, no resulta jurídicamente viable el reinicio de las actividades contractuales. En consecuencia, el supervisor consideró ajustadas y debidamente soportadas las razones expuestas para la ampliación de la suspensión.

9. Que el Contrato de Interventoría N°040 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

10. Que el acto de ampliación de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

11. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N°038 de 2025, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N°040 de 2025 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría N°040 de 2025, cuyo objeto es (**“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO”** celebrado entre FONCOLOMBIA y PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: F-GI-019
		Versión: 0.1
		Página 4 de 4

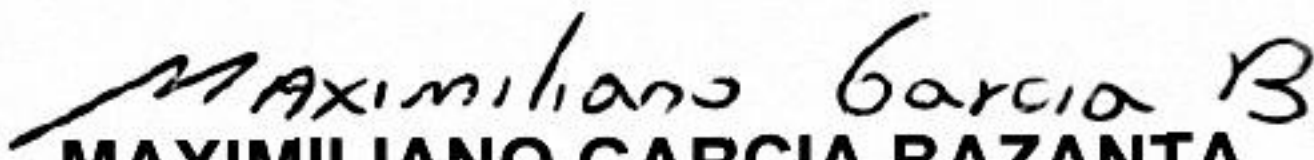
SEGUNDO: La presente ampliación de la suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

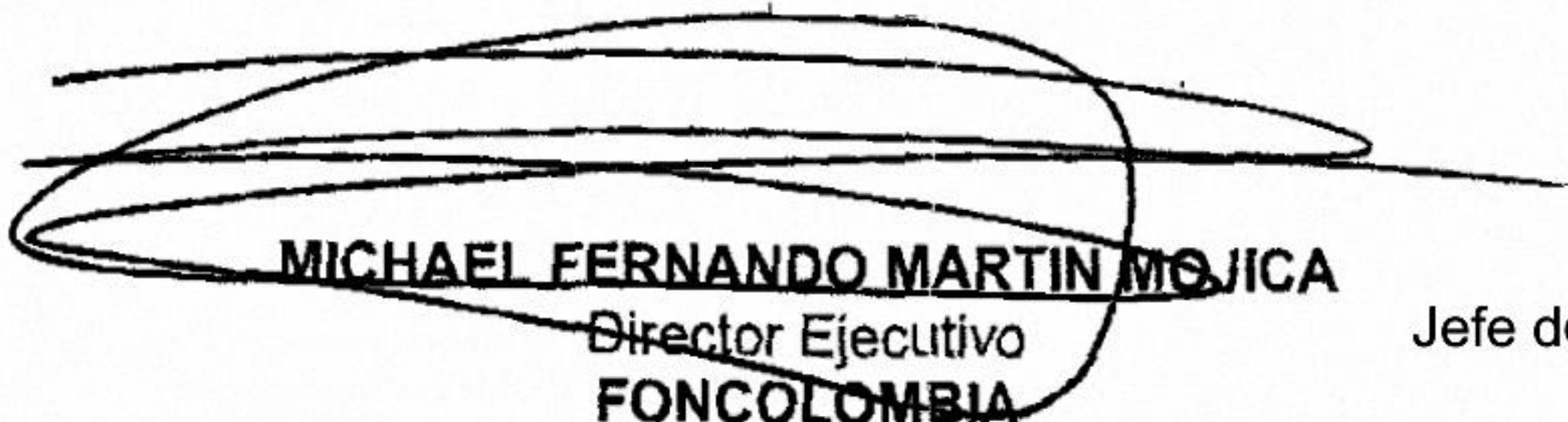
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final, teniendo en cuenta la presente ampliación de la suspensión.

QUINTO: La firma **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°56-45-101004031, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACION N°03 DE LA SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°040 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 23 de diciembre de 2025.


MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA
Representante Legal
**PRISMA ASESORES GESTORES Y
CONSULTORES S.A.S**
Contratista de Interventoría


ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** – Supervisor de **FONCOLOMBIA**
Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** – Jefe de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-00X	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC